



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 14 de julio de 2021
M.C. N° 057/2020-2021



Señor
Lujs Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

En cumplimiento a la atribución 17ª del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa de la Senadora María Vania Rocha Muñoz, se aprobó en Sesión Ordinaria de la fecha, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos para conocimiento de usted:

“Recomiéndese al Ministerio de Salud y Deportes: PRIMERO. – Disponga se refuerce a la brevedad posible, todas las medidas de prevención y contención de la pandemia covid-19 con referencia a la variante DELTA de la India, en todos los puntos fronterizos existentes en territorio boliviano, con énfasis en los Departamentos de Santa Cruz, Beni, Pando, Tarija, Oruro y La Paz, a través de cercos epidemiológicos y aislamiento inmediato de personas infectadas. SEGUNDO. – Se refuerce estrictamente las medidas de vigilancia epidemiológica para el ingreso de viajeros provenientes del exterior, debiendo exigirse con carácter obligatorio la prueba RT-PCR negativa certificada, a todas las personas nacionales o extranjeras, que ingresen a territorio nacional por vía aérea, terrestre, fluvial o lacustre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 4481 de 1 de abril de 2021. TERCERO. – Se aplique rigurosas medidas de control y restricción de horarios para el paso de las personas por los puntos fronterizos bolivianos mencionados en el punto primero, a fin de prevenir contagios de la pandemia en el país con referencia a la variante DELTA de la India. CUARTO. – Los Servicios Departamentales de Salud (SEDES), correspondientes a los distintos departamentos del país deberán proceder a realizar el seguimiento continuo, regular y permanente de lo dispuesto por el D.S. N° 4481 de 1 de abril de 2021. QUINTO. – , Proceder a la gestión e implementación de un nuevo Centro de Secuenciación Viral en Bolivia, con ampliación de la muestra aleatoria para la determinación de casos y seguimiento de los mismos, respecto a todas las variantes del COVID-19, en particular la variante DELTA de la India”.

Las respuestas a las Minutas de Comunicación, deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de esta Instancia Legislativa.

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**


**SENADORA SECRETARIA
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



CAMARA DE SENADORES		COMITE DE VIVIENDA, REGIMEN LABORAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL	
RECIBIDO			
DIA 24	MES 08	AÑO 21	HORA
No CORRELATIVO		FIRMA	
No EJEMPLARES	No. FOJAS		

CAMARA DE SENADORES		OFICINA MAYOR VENTANILLA UNICA	
RECIBIDO			
DIAS 35	16 ABO. 2021	Hora: 11:51	
No Correlativo		Firma: [Firma]	

La Paz, 03 de Agosto de 2021

MSyD/VPVEyMT/DGE/UVESA/CNE/CE/108/2021

Señor

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-

CAMARA DE SENADORES		UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
RECIBIDO			
Fojas 36	19 ABO 2021	Hora: 13:45	
No Correlativo		Firma: [Firma]	



Ref.: Respuesta a Oficio: M.C. N° 057/2020-2021

De mi mayor consideración:

Cursa en esta Cartera de Estado, su nota según cite: M.C. N°057/2020-2021, Mediante la cual recomienda al Ministerio de Salud y Deportes, reforzar las medidas de prevención y contención de la pandemia COVID-19, con referencia a la variante DELTA, en todos los puntos fronterizos (La Paz, Santa Cruz, Beni, Pando, Tarija, Oruro), así mismo reforzar las medidas de vigilancia epidemiológica de acuerdo al Decreto Supremo N°4481 y de manera rigurosa se apliquen las medidas de control y restricción de horarios, para el paso de las personas por los puntos fronterizos.

En virtud de lo expuesto, informamos que la Dirección de Epidemiología dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, ha socializado el Decreto Supremo N°4481 para su aplicación a nivel nacional, mediante Cartas Externas a los Servicios Departamentales de Salud y a los Gobiernos Municipales Fronterizos (se adjunta copia cartas externas). De la misma forma, se ha venido apoyando con personal de salud en algunos puntos de entrada con mayor afluencia de personas (aeropuertos) o con mayor incidencia de casos.

Además, se cuenta con un Plan de Contingencia, la cual está realizando la búsqueda de casos sospechosos u contactos con casos confirmados para su atención oportuna, esta actividad está siendo realizada por las Brigadas de Respuesta Rápida dependientes del Ministerio de Salud y Deportes. Sin embargo, como es de su conocimiento los Gobiernos Departamentales y Municipales deben dar cumplimiento estricto al Decreto emitido de acuerdo a sus competencias, así como también existen otras instituciones (Migración) que coadyuvan con el control de los horarios en los pasos fronterizos terrestres.

//..



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

Así mismo, el Ministerio de Salud y Deportes, está tomando acciones para poder trabajar de manera conjunta y coadyuvar en la vigilancia activa de casos, en los Municipios que son puntos de entrada fronterizos del Estado Plurinacional de Bolivia.

Sin otro motivo en particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.


Dr. Jhonatan Marcos Anzu Pínto
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia

ASOC. H.R. 81808
Adj.: Lo indicado
c.c.: Archivo CNE
MAYA ESPINOZA*sp